

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN QUÍMICA

El Doctorado en Química de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente reglamento. A falta de disposición expresa, serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

Art. 1° : La Facultad de Química de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ofrece el programa de postgrado conducente al grado académico de Doctor en Química creado por Decreto de Rectoría N° 232/2006, (ex Doctor en Ciencias Exactas con mención en Química creado por acuerdo del Consejo Superior en su sesión A-CS-74/72).

Doctor es el más alto y preeminente grado académico que otorga la Universidad y acredita haber alcanzado niveles avanzados en la disciplina y haber realizado una tesis de investigación.

DEL OBJETIVO

Art. 2° : El Doctorado en Química tiene como objetivo fundamental formar científicos del más alto nivel, con conocimientos sólidos en su disciplina, capacitados para trabajar y formar equipos interdisciplinarios, con una constante motivación por el perfeccionamiento y la búsqueda de la excelencia, con vocación de servicio y compromiso con el desarrollo del país.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL DOCTORADO EN QUÍMICA

De la organización interna del programa

Art. 3° : El Doctorado en Química está a cargo de un jefe de programa quien encabeza el comité de doctorado. Este programa es dependiente de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Química. El programa cuenta además con un claustro de académicos cuya composición y funciones, como también las condiciones de ingreso y permanencia, están contenidas en la Resolución DEC N° 04/2014, de la Facultad de Química.

DEL JEFE DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA

Art. 4° : El jefe de programa de Doctorado en Química es designado por el Decano y es de su confianza. Este cargo puede ser ocupado por un académico perteneciente al claustro de académicos del Doctorado en Química, con jornada completa y miembro de la planta ordinaria o adjunta. Su nombramiento será oficializado mediante resolución de Rectoría.

Art. 5° : Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Coordinar la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa y proponerla al Decano para su aprobación;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica del programa y las normas vigentes en estas materias;
- d) Proponer, conjuntamente con el comité de doctorado en química, las funciones de docencia y dirección de tesis de cada miembro perteneciente al claustro de académicos;
- e) Proveer orientación académica a los alumnos del programa;

- f) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de doctorado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el Doctorado en Química;
- f) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
- g) Designar a los integrantes del comité de tesis de los alumnos del programa, basada en la propuesta del director de tesis y del comité de doctorado;
- h) Aprobar la participación de un segundo o más directores de tesis pertenecientes a la Facultad, de otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- i) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- j) Autorizar las convalidaciones solicitadas por los alumnos, haciéndose asesorar para esto por el comité de doctorado;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que correspondan, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, y
- m) Cualquier otra función que le encomiende un superior jerárquico.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO EN QUÍMICA

Art. 6° : El comité de Doctorado en Química es el organismo encargado de asesorar al jefe de programa de Doctorado en Química, y por medio de él, al Decano, al Consejo de Facultad y al Director de Investigación y Postgrado en las materias que dicen relación con los estudios de doctorado, en particular, las tareas de coordinación y control del programa.

El comité de Doctorado en Química está integrado por:

- a) El jefe de programa de Doctorado en Química quién lo preside;

- b) Al menos tres profesores pertenecientes al claustro de académicos del Doctorado en Química, y
- c) Un representante de los alumnos del programa, elegido por los mismos, quien tendrá derecho sólo a voz en las sesiones de este comité.

Corresponde al Comité de Doctorado en Química:

- a) Proponer al Consejo de Facultad modificaciones curriculares y normativas al programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Verificar que los docentes que participarán en el claustro de académicos del Doctorado en Química, cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución DEC N° 04/2014 de la Facultad de Química;
- c) Establecer y ejecutar el sistema de evaluación del proceso de admisión al programa;
- d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- e) Establecer para cada alumno los cursos de nivelación que se estimen pertinentes de acuerdo al análisis de sus antecedentes académicos;
- f) Analizar en su mérito las convalidaciones de estudios solicitadas por los postulantes al programa, haciéndose asesorar por expertos del área de acuerdo a lo establecido en el instructivo sobre convalidación de asignaturas de la Facultad de Química y entregar sus conclusiones al jefe de programa de química;
- g) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual vigente en la Universidad y sus requisitos de cumplimiento, señalando los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual;
- h) Velar por el adecuado nivel académico del programa;

- i) Asesorar, a través del Director de Investigación y Postgrado, al Decano y al Consejo de Facultad en todas aquellas materias relacionadas con el programa;
- j) Evaluar la continuidad de los alumnos que han caído en causal de eliminación;
- k) Velar por la adecuada aplicación de los exámenes de conocimientos relevantes o pruebas de suficiencia, en cursos avanzados a las que opten los alumnos de primer año;
- l) Validar los certificados de suficiencia en idioma inglés previo a la obtención del grado de Doctor en Química;
- m) Analizar y resolver las solicitudes de cambio de director de tesis presentadas por los alumnos;
- n) Analizar las solicitudes de financiamiento para actividades académicas formuladas por los alumnos y establecer el eventual apoyo económico para las mismas, y
- o) Analizar cualquier otra situación propuesta por el jefe de programa de química.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 7° : Para ser admitido al programa, el alumno debe cumplir:

- a) **De los requisitos de postulación**
 - 1. Los postulantes con estudios en Chile deberán estar en posesión del grado de Licenciado en Química o un grado académico equivalente otorgado por una universidad nacional;
 - 2. Los postulantes con estudios en el extranjero deberán estar en posesión de un grado académico, el cual deberá ser equivalente a los citados en el párrafo precedente;

3. Que la consideración de la equivalencia del grado académico extranjero se haya basado en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de análisis de la postulación;
4. Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales equivalente a ALTE 2.

b) Del proceso de postulación

La postulación al programa se realiza vía *on-line* empleando la plataforma dispuesta en la página web de la Facultad de Química. Para esto, el postulante debe llenar un formulario de ingreso.

En conjunto a la postulación *on-line*, el postulante debe hacer llegar a la secretaría de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Química la siguiente documentación:

1. Copia impresa del formulario de ingreso conteniendo toda la información solicitada;
2. Copia legalizada del grado académico de Licenciatura en Química o su equivalente según se establece en la sección a) números 1, 2 y 3 de este artículo;
3. Curriculum vitae actualizado;
4. Certificado de calificaciones de todas las asignaturas cursadas en pregrado, indicando el sistema de medición empleado en la institución donde realizó sus estudios y lugar que ocupa dentro de su promoción;
5. Carta de presentación de dos académicos nacionales y/o internacionales;
6. Carta de intención dirigida al jefe de programa de Doctorado en Química, describiendo las motivaciones y objetivos al momento de postular al Doctorado en Química, a la vez que puede proponer posible director de tesis;

7. Dos fotos tamaño 3x3 cm. en colores con nombre completo y número de cédula de identidad;
8. Fotocopia de la cédula nacional de identidad, por ambos lados, o del pasaporte;
9. Certificado que acredite el dominio del idioma inglés a un nivel ALTE 2 o equivalente. En caso de no tener el nivel adecuado, el Comité de Doctorado en Química evaluará la situación, pudiendo aceptar el ingreso sujeto a nivelación en el idioma Inglés.

Este proceso se realiza dos veces al año; en el mes de noviembre para ingreso al primer semestre académico y en mayo para ingreso al segundo semestre.

c) **Del proceso de selección**

El proceso de selección de alumnos está a cargo del comité de Doctorado en Química, el cual evaluará los antecedentes académicos de los postulantes rigiéndose por lo establecido en el instructivo Proceso de Admisión al Doctorado en Química (Facultad de Química).

El criterio académico establece puntaje de acuerdo a la duración de la o las carreras previamente cursadas, número efectivo de semestres cursados y promedio de notas de asignaturas científicas. Asimismo, se establecen puntajes por publicaciones, participación en congresos y cursos de perfeccionamiento convalidables por asignaturas de postgrado.

El proceso de selección de postulantes se estructura teniendo como base el desarrollo de dos etapas: preselección y selección definitiva.

1. Preselección: se basa en el análisis de los antecedentes académicos y profesionales presentados por los postulantes, los cuales serán empleados para jerarquizarlos;
2. Selección definitiva: comprende una entrevista a los preseleccionados nacionales, la que se coordinará en hora y fecha con el interesado. Los postulantes extranjeros preseleccionados serán entrevistados a través de sistemas electrónicos a distancia.

Eventualmente, el Comité de Doctorado en Química podrá solicitar una actividad académica al postulante como un seminario bibliográfico o un seminario de presentación de intereses científicos.

Tanto la entrevista como la actividad académica planteada en el párrafo precedente, en caso de que esta última se ejecute, entregan puntaje el cual se suma al previamente establecido durante la preselección.

Las vacantes ofrecidas en cada período serán asignadas a los puntajes más altos obtenidos en el concurso de antecedentes de los postulantes.

d) **Del proceso de admisión**

El jefe de programa de Doctorado en Química comunicará la aceptación definitiva a cada postulante mediante carta y correo electrónico. A su vez, entregará la nómina completa de postulantes aceptados a la oficina de Admisión y Registros de la Universidad.

e) **Del proceso de matrícula**

La matrícula es realizada por cada alumno en el período establecido por la Universidad rigiéndose por los Art. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento del Alumno de Doctorado (D.R. N° 136/2013).

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 8º : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el alumno deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Inventiones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad.

Dependiendo de la temática, el comité de Doctorado en Química decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 9° : El plan de estudios se estructura de la siguiente forma:

- a) El plan de estudios tiene una duración de siete semestres y exige completar por parte del alumno 315 créditos, los que se distribuyen de la siguiente forma:
 1. Dos cursos avanzados y un curso optativo;
 2. Un seminario bibliográfico y una unidad de investigación;
 3. Examen de candidatura doctoral;
 4. Cuatro actividades post candidatura doctoral: Investigación 1 a Investigación 4.

- b) De igual forma, el curriculum del programa contempla la participación en actividades que no otorgan créditos al alumno y que deben ser aprobadas para continuar sus estudios:
 1. Actividad anual de seguimiento I y II;
 2. Tres talleres de competencias transversales, donde, a lo menos uno de estos últimos, debe ser en el área de la ética;
 3. Cursos de idioma inglés a nivel avanzado, cuando éstos sean necesarios.

Los cursos avanzados pueden ser aprobados a través de los respectivos exámenes de conocimientos relevantes los cuales se aplican a los interesados al inicio del semestre académico.

La aprobación de un examen de conocimientos relevantes (calificación \geq 4,0; escala 1,0 a 7,0), hace acreedor al alumno de la calificación y los créditos establecidos para la asignatura en cuestión. Esta condición no lo exime de cumplir con lo establecido en el Art. 27°, letra *b* del presente Reglamento;

DEL GRADO DE MAGISTER COMO SALIDA INTERMEDIA DEL DOCTORADO

Art. 10° : El Doctorado en Química no ofrece la opción de obtener el grado de magister como salida intermedia.

TÍTULO V DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL

DE LOS REQUISITOS

Art. 11° : El examen de candidatura doctoral, cuyos detalles se establecen en el instructivo respectivo, es un requisito obligatorio para el alumno del programa y evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene éste respecto de su área de saber. Para dar cumplimiento a esto, el alumno deberá:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos y actividades definidas previas al examen de candidatura doctoral, según se establece en la secuencia curricular anexa a la resolución;
- c) Haber aprobado el examen de candidatura doctoral el cual consta de dos partes:
 - Aprobación del proyecto de tesis escrito, y
 - Aprobación de la presentación y defensa oral del proyecto de tesis.

La nota mínima de aprobación para cada una de estas instancias es 5,0 (escala 1,0 a 7,0).

El examen se podrá rendir en un máximo de dos oportunidades.

Una vez aprobados los requisitos anteriores respecto al examen de candidatura doctoral, el alumno será reconocido oficialmente como candidato a Doctor en Química.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura doctoral y el proyecto de tesis

- Art. 12° : El alumno deberá inscribir oficialmente su examen de candidatura doctoral en su tercer semestre de permanencia en el programa. Conjuntamente a esto, deberá preparar el manuscrito de proyecto de tesis y entregarlo al comité de Doctorado en Química.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Art. 13° : El candidato a doctor tendrá un plazo máximo de diez semestres contados desde el momento en que aprobó su examen de candidatura doctoral, para obtener el grado correspondiente.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 14° : Corresponderá al comité de doctorado en química realizar el seguimiento de los alumnos en calidad de candidato a doctor, velando por el cumplimiento del plan de estudio post examen de candidatura doctoral.

TÍTULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

- Art. 15° : El candidato a doctor deberá, a partir de la aprobación de su proyecto de tesis, desarrollar un trabajo de investigación original basado en el mismo y en las derivaciones normales encontradas. Este trabajo debe constituir una contribución significativa a la(s) disciplina(s) particular(es) que cultiva, a la vez que permitir certificar la competencia del candidato como investigador autónomo.

De la presentación de la tesis

- Art. 16° : a) La tesis debe ser presentada en calidad de manuscrito al jefe de programa, quien la hará llegar a los integrantes del comité de tesis para su revisión, evaluación y calificación;

- b) El formato para dicho manuscrito y las instrucciones para enviar la tesis final al sistema de bibliotecas de la Universidad se encuentran contenidos en el instructivo Elaboración Manuscrito de Tesis (Facultad de Química).

Del director de tesis

- Art. 17° : a) Podrá ser director de tesis aquel profesor que, según lo señalado en el Reglamento del Académico, sea reconocido por el comité de Doctorado en Química como profesor perteneciente al claustro de académicos del Doctorado en Química;
- b) En caso de que el alumno esté acogido a una cotutela, contará con un director de tesis proveniente de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y otro avalado por la universidad que lo recibe en cotutela;
 - c) En el caso de que el alumno desarrolle una tesis interdisciplinaria, además del director de tesis perteneciente al Doctorado en Química, deberá contar con un director de tesis por cada una de las otras disciplinas concurrentes, los cuales deberán ser avalados por el programa respectivo;
 - d) El director de tesis será aprobado por el jefe de programa en consulta al comité de Doctorado en Química;
 - e) El director de tesis deberá asesorar y guiar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis. Asimismo, cuando lo estime conveniente, respaldará con su firma, las diversas solicitudes formales que el alumno pueda elevar al comité de Doctorado en Química o a otras instancias;
 - f) El director de tesis es responsable de entregar oportunamente las calificaciones de las actividades de Investigación 1 a la 4, al comité de Doctorado en Química;
 - g) El director de tesis podrá renunciar a su condición de tal, para lo cual debe presentar sus motivos en forma escrita al jefe de programa de Doctorado en Química.

Del comité de tesis y su composición

Art. 18° : Los miembros del comité de tesis serán nombrados por el comité de Doctorado en Química a proposición del jefe de programa de Doctorado en Química cuando el alumno presente su proyecto de tesis. El nombramiento de este comité será oficializado por resolución del Director de Investigación y Postgrado.

El comité de tesis estará constituido por al menos cuatro profesores:

- a) El o los directores de tesis;
- b) Uno o dos profesores pertenecientes al claustro académico del Doctorado en Química, uno de los cuales ejercerá la función de presidente del comité;
- c) Al menos dos profesores externos, que pertenezcan a programas de doctorado en química o análogos;
- d) Al momento del examen privado, podrá incorporarse uno o más profesores invitados externos, quienes podrán ser sugeridos por el director de tesis y ratificados por el jefe de programa de Doctorado en Química, y
- e) Al momento del examen público de defensa de tesis se incorporarán al comité de tesis el Decano de la Facultad de Química o quien se nombre en su reemplazo, quien presidirá el comité y el Director de Investigación y Postgrado o quien se nombre en su reemplazo;

De las funciones del comité de tesis

Art. 19° : Son funciones del comité de tesis:

- a) Calificar el manuscrito de tesis en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a contar de su recepción;
- b) Calificar el examen de candidatura doctoral;
- c) Evaluar el progreso alcanzado en el desarrollo del trabajo de tesis (Actividad Anual de Seguimiento 1 y 2);

- d) Analizar y fallar acerca de la pertinencia de las publicaciones presentadas por el alumno a fin de cumplir el requisito planteado en el Art. 27° letra g del presente Reglamento, y
- e) Evaluar y calificar el examen público de defensa de tesis;

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

- Art. 20° : a) El candidato, una vez finalizada la parte experimental de su trabajo de tesis, y teniendo la aprobación del comité de tesis deberá someter a éste, un manuscrito de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° del presente reglamento;
- b) El comité de tesis cuenta con veinte días hábiles para revisar y sugerir modificaciones al manuscrito presentado, las mismas que deberán ser atendidas e incorporadas por el candidato;
- c) Una vez aprobado el manuscrito, cada miembro del comité de tesis calificará de acuerdo a las pautas establecidas en el instructivo Acta de Evaluación Manuscrito de Tesis de la Facultad de Química.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de la residencia

- Art. 21° : a) El alumno del Doctorado en Química podrá inscribir un máximo de seis semestres de residencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del presente Reglamento;
- b) Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren créditos y no implican calificaciones periódicas, pero requieren de la permanencia del alumno en el programa para terminar y calificar su tesis de doctorado y finalmente rendir y aprobar su examen de defensa de tesis;
- c) Los candidatos que hayan inscrito las actividades denominadas de residencia en su carga académica podrán postular al “Beneficio de Residencia” que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula a los alumnos que la obtienen;

- d) La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis e informada semestralmente al comité de Doctorado en Química.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

- Art. 22° : a) Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas actividad anual de seguimiento I y actividad anual de seguimiento II, en su quinto y séptimo semestre de permanencia en el programa, respectivamente;
- b) Estas actividades no otorgan créditos, pero sin embargo, deben ser aprobadas ante el comité de tesis;
 - c) En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de tesis así lo establezca. Para esto último, el candidato deberá realizar una presentación en el plazo que este comité determine.

DE LAS TESIS EN COTUTELA

De la definición de las tesis en cotutela

- Art. 23° : a) La figura de la cotutela ofrece al alumno la posibilidad de tener un director de tesis en la Pontificia Universidad Católica de Chile y otro en la universidad que lo recibe;
- b) De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela conlleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.
 1. Doble grado: el alumno tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en Química en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
 2. Grado conjunto: el alumno obtiene al final de sus estudios un único

grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La tesis en cotutela o en codirección deberá ser aprobada por el comité de doctorado en química.

DE LAS TESIS INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 24° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes, Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en el desarrollo de ésta, un aporte original y significativo a su área de competencia. Las otras disciplinas concurrentes reconocerán al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

Art. 25° : a) Lo dispuesto en el Art. 18° de este reglamento cubre satisfactoriamente la modalidad de tesis interdisciplinaria, dando cabida a profesores especialistas en cada una de las disciplinas involucradas;

b) El comité de tesis ampliado para la calificación de tesis interdisciplinarias considera la incorporación de los decanos de las Facultades concurrentes, así como también los respectivos jefes de programa.

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 26° : **Del egreso**

- a) Haber aprobado el plan de estudios, y
- b) Haber entregado y aprobado el texto original (manuscrito) de la tesis.

Art. 27 : De la obtención del grado

- a) Haber cumplido con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- c) Defender y aprobar su trabajo de tesis en examen privado ante el comité de tesis;
- d) Haber atendido las sugerencias al manuscrito de tesis realizadas por el comité de tesis y haber entregado la versión corregida al comité de doctorado;
- e) Aprobar el examen público de defensa de tesis ante el comité de tesis ampliado;
- f) Certificar ante el comité de doctorado en química, mediante documento de validez internacional, el dominio del idioma inglés en un nivel ALTE 3;
- g) Tener publicado o aceptado, a lo menos un artículo científico en una revista indexada ISI, o bien ser inventor de una patente otorgada o en tramitación. Ambos productos deben haber sido generados a partir de resultados del desarrollo de la tesis. La pertinencia de estos productos será determinada por el comité de tesis.

Excepcionalmente, el comité de Doctorado en Química podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de alto impacto; y

- h) Haber realizado una estadía de investigación fuera del país de a lo menos tres meses en el marco del desarrollo de su trabajo de tesis experimental. Eventualmente, razones de fuerza mayor pueden impedir la realización de esta actividad académica, lo que debe ser conocido y autorizado por el comité de Doctorado en Química.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Química, el alumno no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

Evaluación del proceso final de graduación

- a) Este proceso está a cargo del comité de tesis ampliado, y considera las calificaciones obtenidas en la escritura del manuscrito de tesis (15 %), el examen privado (55 %) y en el examen público de defensa de tesis (30 %) realizados por el alumno.
- b) La calificación final del alumno se determina de la manera siguiente:
 - 40 %: nota promedio ponderado de asignaturas;
 - 30 %: nota promedio ponderado de las asignaturas Investigación 1 a 4;
 - 30 %: proceso final de graduación.
- c) Los votos de distinción serán asignados de acuerdo a la nota final aplicando los criterios establecidos en el Art. 59° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

- Art. 28° : a) Una asignatura se considera aprobada si la calificación final de la misma es $\geq 4,0$ (escala 1,0 a 7,0). Excepciones a esta regla son las asignaturas que conforman la tesis (Investigación 1 a 4) las que se reprueban con una nota inferior a 4,5 y también las notas de aprobación para cada una de las instancias que conforman el examen de candidatura doctoral, las cuales deben ser $\geq 5,0$.
- b) El promedio mínimo de notas, ponderado en créditos que el alumno deberá mantener semestralmente, será $\geq 5,0$ (escala 1,0 a 7,0), de lo contrario se considerará en causal de eliminación.

De las causales de eliminación

Art. 29° : Son causales de eliminación:

- a) Obtiene una calificación inferior a 4,0 (escala 1,0 a 7,0) en alguna de las asignaturas contempladas en el plan de estudio, salvo los casos de excepción citados en el Art. 28°, letra *a*.
- b) Presenta un promedio ponderado acumulado en alguno de los semestres de permanencia en el programa inferior a 5,0 (escala 1,0 a 7,0);
- c) Reprueba el examen de candidatura doctoral;
- d) No rinde el examen de candidatura doctoral en el tiempo que establece el programa, según lo descrito en el Art. 12° de este reglamento;
- e) Reprueba alguna de las actividades anuales de seguimiento, o
- f) No ha realizado su defensa de tesis una vez transcurridos cinco años desde la aprobación del examen de candidatura.

TÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Art. 30° : a) El comité de Doctorado en Química podrá convalidar asignaturas cursadas y aprobadas de los programas de postgrado de ésta u otra universidad chilena o extranjera, solicitando al alumno los antecedentes que se estimen convenientes;
- b) Las asignaturas aprobadas en esta Universidad, que no hayan sido contabilizadas para la obtención de una licenciatura y que formen parte del plan de estudio de un programa de postgrado determinado, serán convalidadas manteniendo la nota y número de créditos PUC originales, los que serán válidos para el cálculo del promedio ponderado acumulado semestral;
- c) Lo señalado en la letra precedente no podrá incluir el examen de candidatura doctoral, ni el proyecto de tesis ni las asignaturas de

Investigación 1 a 4 que conforman la tesis. Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los alumnos deberán cumplir con los requisitos de permanencia que establece el programa y el promedio mínimo de notas ponderado en créditos.

TÍTULO X DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 31° : Las materias relacionadas con el traslado, suspensión, eliminación y renuncia al programa, estarán sujetas a lo dispuesto en el Título XI, Art. 37° al Art. 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 32° : a) Los alumnos deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros Estatutos y Reglamentos, y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

b) Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

TÍTULO XII DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 33° : a) El alumno deberá conocer y regirse por las normas establecidas en el Reglamento sobre Comités Éticos Científicos de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría 231/2014;

- b) En caso de que un alumno incurra en alguna falta de la naturaleza tratada en el presente artículo, el comité de doctorado deberá investigar y entregar los antecedentes a las instancias respectivas.

De la propiedad intelectual

Art. 34° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado en química, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TÍTULO XIII DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Art. 35° : Podrán impartir docencia en el programa aquellos académicos que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución DEC N° 04/2014 de la Facultad de Química.

Las actividades académicas del programa serán realizadas por docentes de la Facultad de Química que pertenezcan al claustro académico del Doctorado en Química.

El comité de Doctorado en Química podrá invitar a profesores no pertenecientes al claustro o externos a la Facultad, a participar en el programa académico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DEC N° 04/2014 de la Facultad de Química;

TÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO
Y SU DIRECTOR DE TESIS

Art. 36° : El alumno tendrá derecho a:

- a) Ser notificado oportunamente acerca de su aceptación en el programa y recibir toda la información concerniente a los trámites de matrícula, toma de asignaturas y normas éticas que regirán su permanencia en el mismo;
- b) Sugerir, por medio de una carta dirigida al jefe de programa de Doctorado en Química, el nombre del académico con el cual quisiera desarrollar su tesis (director de tesis);
- c) Contar con un director de tesis y un comité de tesis;
- d) Cursar el plan de estudio del programa, en el cual podrá escoger, en conformidad con su director de tesis, la naturaleza del curso optativo y los tres talleres de competencias transversales, donde a lo menos uno de ellos deberá ser en el área de ética;
- e) Solicitar rendir los exámenes de conocimientos relevantes de los cursos avanzados y obtener los créditos establecidos para la asignatura en cuestión en caso de aprobarlos;
- f) Ser reconocido como candidato a doctor una vez cumplidas las exigencias impuestas por el Doctorado en Química;
- g) Postular a financiamiento ante la Dirección de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Investigación a fin de realizar actividades académicas que ayuden en su proceso de desarrollo de tesis o bien a la difusión de resultados originados directamente de esta actividad;
- h) Solicitar el cambio de director de tesis ante el comité de Doctorado en Química para lo cual deberá presentar una carta conteniendo las razones que motivan tal decisión;
- i) Inscribir un máximo de seis semestres de residencia antes de someterse al proceso final de graduación que lo llevará a obtener el grado de Doctor en Química, y

- j) A obtener los votos de distinción que el programa establece de acuerdo a su desempeño académico.

Art. 37° : El alumno estará obligado a:

- a) Aprobar el plan de estudios impuesto por el programa de acuerdo a las especificaciones de nota mínima y promedio mínimo de notas ponderado en créditos semestral;
- b) Inscribir y aprobar el examen de candidatura doctoral en los plazos determinados y de acuerdo a las normas establecidas por el programa;
- c) Aprobar el proceso final de graduación conducente al grado de Doctor en Química;
- d) Cumplir con todas las exigencias curriculares extra académicas que el programa exige a fin de recibir el grado académico;
- e) Asistir a los seminarios y actividades organizadas por la Dirección de Investigación y Postgrado, y
- f) Conocer y respetar las normas éticas que rigen todas las actividades relacionadas con su participación en el programa y que han sido establecidas por la Universidad.

Art. 38° : El director de tesis tendrá derecho a:

- a) Sugerir, por medio de una carta dirigida al jefe de programa de Doctorado en Química, la conformación del comité de tesis de su alumno;
- b) Formar parte del comité de tesis, y
- c) Renunciar a la dirección de tesis, presentando los argumentos académicos por medio de una carta dirigida al jefe de programa de Doctorado en Química;

Art. 39° : El director de tesis estará obligado a:

- a) Dirigir y guiar a su alumno en todo lo concerniente al desarrollo de su tesis;
- b) Entregar al comité de Doctorado en Química, dentro de los plazos establecidos, las calificaciones obtenidas por su alumno en las instancias de Investigación;
- c) Entregar al comité de Doctorado en Química, dentro de los plazos establecidos, el resultado de la evaluación de la(s) actividad(es) de residencia en las cuales participe su alumno;
- d) Participar de las actividades del comité de tesis de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
- e) Garantizar que las correcciones solicitadas por el comité de tesis al manuscrito de tesis, sean atendidas e incorporadas por el alumno, y
- f) Respaldar con su firma, cuando lo estime conveniente, las diversas solicitudes formales que el alumno pueda elevar al comité de doctorado en química o a otras instancias.

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o por aquél en quien éste delegue tal atribución